



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CL

Jueves, 24 de noviembre de 1983

Núm. 268

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.- Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del mismo. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 12.345

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

En virtud de lo acordado por esta Sala en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo número 443 de 1983, promovido por el ilustrísimo señor Abogado del Estado, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alfamén en sesión ordinaria de 26 de octubre de 1983, declarando zona no nuclearizable su término municipal, por medio del presente edicto se hace saber la existencia del procedimiento citado a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en autos, según lo dispuesto en el artículo 118-2 de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe y Pueyo.

Núm. 12.180

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Grupo de empresas «Mercazaragoza»

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del grupo de empresas de «Mercazaragoza».

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del grupo de empresas de «Mercazaragoza», recibido en esta Dirección Provincial con fecha 7 de octubre

de 1983, suscrito de una parte por la Asociación Empresarial de Mayoristas de «Mercazaragoza» y de otra por la Unión General de Trabajadores el día 4 de octubre de 1983, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo de trabajo obliga a todas las empresas mayoristas de frutas, hortalizas, patatas y plátanos cuyos centros de trabajo radiquen en el centro de distribución denominado «Mercazaragoza».

Ambito personal

Art. 2.º Este Convenio colectivo de trabajo afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepción que las establecidas en el artículo 1.º.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Ambito temporal

Art. 3.º La duración de este Convenio será de dieciocho meses, iniciando su vigencia el 1.º de julio de 1983 y finando el 31 de diciembre de 1984.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes por escrito

y con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Prórroga

Art. 5.º Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º de este Convenio se entenderá prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas.

Unidad de Convenio

Art. 6.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e indivisiblemente, siempre con referencia a cada trabajador en sus respectivas categorías.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones del mismo, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Clasificación profesional

Art. 7.º Por lo que se refiere a la clasificación profesional, las categorías responderán a las consignadas en la Ordenanza laboral de Comercio, sin otra modificación que la de aquellos peones que también efectúen funciones de conducción de vehículos, puesto de trabajo que se denominará de peón-chofer, con el contrato de obligaciones y responsabilidades que supongan el conjunto de los de ambas categorías.

Compensación

Art. 8.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso - administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otra causa.

Absorción

Art. 9.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica

en todos o en algunos conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Retribuciones

Art. 10. Para todo el personal afectado por el presente Convenio, y con arreglo a sus diferentes categorías laborales y profesionales, se establecen las retribuciones que como anexo se unen al presente Convenio.

No obstante lo establecido en el artículo 3.º, el día 1.º de enero de 1984 la Comisión paritaria pactará las condiciones económicas del Convenio para el año 1984, obligándose las partes a negociar dentro de los acuerdos que se suscriban a nivel del Estado entre las organizaciones sindicales y empresariales.

Antigüedad

Art. 11. El premio por antigüedad para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio consistirá en bienios del 2 por 100 sobre el salario base, computándose desde la fecha de ingreso en la empresa, sin que puedan superarse los porcentajes establecidos en el artículo 25-2 a) del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Jornada laboral

Art. 12. La jornada laboral se establece en cuarenta horas semanales, que suponen 1.826 horas y 27 minutos en cómputo anual. Cuando la distribución del cómputo anual suponga la superación de las cuarenta horas semanales el control y cómputo de jornada se verificará trimestralmente en término de media.

Horas extras

Art. 13. Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo anterior tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se establecen los siguientes criterios:

1) Supresión de las horas extraordinarias habituales.

2) Realización de las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3) Mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

A los fines que se derivan del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, desempleo y Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, se entienden por estructurales las horas extraordinarias mencionadas en el punto 3.º del presente artículo. La dirección de la empresa informará mensualmente al comité de empresa o delegados de personal y delegado sindical, si los hubiere, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, espe-

cificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, la dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa, se podrán compensar las horas extraordinarias estructurales realizadas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente en este caso el período de su disfrute.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo se abonará con un incremento en ningún caso inferior al 75 por 100 sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria.

Trabajo nocturno

Art. 14. Habida cuenta de las especiales condiciones de trabajo que concurren en estos tipos de trabajo, así como el horario de apertura e inicio de actividades establecido por el complejo comercial «Mercazaragoza», se considerarán horas de trabajo nocturno las efectuadas entre las veintitrés horas y las tres de la madrugada; horas de trabajo que serán retribuidas de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto, considerándose las que a partir de esa hora se realicen con los límites previstos por la actual legislación en vigor.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 15. Las empresas afectadas por este Convenio abonarán a todos los trabajadores, en julio y diciembre, una gratificación extraordinaria, equivalente cada una de ellas a una mensualidad del salario pactado en este Convenio.

Se establece la percepción de una gratificación en concepto de beneficios, en la cuantía de una mensualidad del salario de Convenio.

La misma se hará efectiva en dos mitades: la primera, antes del 19 de marzo y la segunda, antes del 12 de octubre.

Se hace constar expresamente que estas pagas extraordinarias podrán ser abonadas, a voluntad de las empresas afectadas, entre el total de los doce meses que componen el año, mediante la adición de las correspondientes partes proporcionales, a razón de 1/12 partes de cada una de ellas, abonable en cada mes natural.

Vacaciones

Art. 16. El personal afectado por el presente Convenio, y preferentemente en el verano, disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

A efectos del disfrute del período de vacaciones se establecerán los correspondientes turnos con dos meses de antelación.

Ropa de trabajo

Art. 17. Las empresas afectadas por el presente Convenio proveerán a sus trabajadores de uniformes u otras prendas de trabajo, en cuantía de dos por cada anualidad de servicio. Las empresas podrán sustituir esta obligación por el abono de 2.000 pesetas semestrales.

Incapacidad laboral transitoria

Art. 18. Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa ten-

drán derecho al percibo del complemento entre la prestación de incapacidad laboral transitoria y su salario de Convenio, en los supuestos de baja por cualquier contingencia. El derecho al percibo de tal complemento durará doce mensualidades como máximo.

Plus de transporte

Art. 19. A fin de facilitar la entrada y salida de los trabajadores al puesto de trabajo las empresas facilitarán a sus trabajadores el medio de transporte que las mismas consideren idóneo, o bien indemnizarán al trabajador con un plus de transporte de una cuantía de 3.500 pesetas mensuales, que ayuden a sufragar el mencionado desplazamiento, y que tendrá carácter extrasalarial.

Prestación por invalidez o muerte

Art. 20. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.000.000 de pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor treinta días después de la firma del Convenio y seguirá vigente hasta la publicación del siguiente.

Viajes y dietas

Art. 21. El personal al que se confiere alguna misión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

Excedencias especiales

Art. 22. A) Servicio militar: Como establecen los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador que suspenda su contrato de trabajo por prestación del servicio militar o social tiene derecho a reincorporarse automáticamente a su puesto de trabajo en la empresa en cuanto lo solicite, computándose dicho período a los efectos de antigüedad como efectivamente trabajado.

B) Maternidad de la mujer trabajadora: La mujer trabajadora que, a partir de la entrada del texto del presente Convenio en la Dirección Provincial de Trabajo, comience un período de excedencia, no superior a dos años, para atender al cuidado del hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste, tendrá derecho a reincorporarse automáticamente a la empresa al finalizar el período de duración de la excedencia, siempre que se solicite dicha incorporación con una antelación mínima de treinta días naturales respecto a la fecha de finalización de dicha excedencia.

En el supuesto de que el período de excedencia sea superior a dos años se estará a lo que se acuerde entre la dirección de la empresa y la trabajadora afectada.

Jubilación anticipada a los 64 años

Art. 23. Los trabajadores, al cumplir los 64 años, podrán voluntariamente soli-

...nto
...bo-
...nio,
...quier
...de
...ali-

...rada
...de
...tra-
...las
...em-
...de
...ese-
...r el
...ten-

...ac-
...onal
...idez
...idad
...aba-
...r la
...anto

...la-
...so-
...o al
...arios
...la o

...pinta
...io y
...del

...ie-
...e su
...de-
...que
...n de

...omo
...esta-
...ador
...por
...ocial
...nati-
...em-
...dose
...güe-

...ado-
...partir
...Con-
...Tra-
...den-
...nder
...a fe-
...dere-
...te a
...du-
...e se
...an-
...tura-
...ción

...o de
...s se
...a di-
...dora

...os
...mplir
...soli-

... citar de la empresa la rescisión de su contrato por jubilación, siendo esta petición vinculante para la empresa, y obligándose a la misma a la simultánea contratación de desempleados registrados en las oficinas de empleo por cualquiera de las modalidades de contrato vigentes, excepto las contrataciones a tiempo parcial y con período mínimo de duración en todo caso superior al año.

Comisión paritaria

Art. 24. Para aquellas dudas que pudieran surgir de la interpretación de este Convenio se constituye la comisión paritaria interpretativa del mismo, que estará formada por cuatro representantes de la representación económica y el mismo número por la representación social; todos ellos serán elegidos de entre los que hubieran participado en las presentes deliberaciones.

Será presidente de esta comisión aquella persona que sea elegida por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo se constituirá la comisión paritaria para todas aquellas cuestiones que específicamente se le designen en este Convenio.

Derechos sindicales

Art. 25. La representación empresarial de Mayoristas y Asentadores de Frutas y Verduras de «Mercazaragoza» reconoce en materia de derechos sindicales todos los contenidos en el Acuerdo Marco Interconfederal, firmado por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Unión General de Trabajadores (UGT) en Madrid, el 5 de enero de 1980, así como los contenidos en el Acuerdo Nacional sobre el Empleo (ANE) y Acuerdo Interconfederal (AI), sin perjuicio de los establecidos por la legislación vigente, y de lo que en el período de vigencia de este Convenio pudiera ser modificado por Ley.

Clausula adicional

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio y demás legislación de general aplicación.

ANEXO

Categorías	Pesetas
Encargado general	47.736
Viajante	39.615
Vendedor	38.753
Ayudante vendedor	37.892
Contable	40.127
Cajero	40.127
Oficial administrativo	39.254
Auxiliar administrativo	34.551
Aspirante de 16 a 18 años	23.252
Capataz	38.753
Obrero especializado	37.892
Obrero manual	37.462
Conductor	40.906
Chofer peón	39.400

Tabla salarial anual del Convenio

Categorías	Salario anual
	Pesetas
Encargado general	716.040
Viajante	594.225
Vendedor	581.295
Ayudante vendedor	568.380
Contable	601.905

Pesetas

Cajero	601.905
Oficial administrativo	588.810
Auxiliar administrativo	518.265
Aspirante de 16 a 18 años	348.780
Capataz	581.295
Obrero especializado	568.380
Obrero manual	561.930
Conductor	613.590
Chofer peón	591.000

Núm. 12.119

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 12.230 y 2.673 de 1981, seguidos contra «Dulna», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Tres envolvedoras marca «Rivas», sin número visible. Valoradas en pesetas 45.000.

Una envolvedora marca «Roure», número 101. Valorada en 15.000 pesetas.

Dos envolvedoras marca «Ulma», con motor núm. 57702. Valoradas en 30.000 pesetas.

Una máquina de hacer caramelos, marca «Susaf», tipo RF, 40-Amopa. Valorada en 360.000 pesetas.

Una máquina de hacer caramelos, marca «Susaf», con placa de «Talleres Juan Borrell», S. A., y módulo de mando con las señas «TMCZ». Valorada en 330.000 pesetas.

Una bastoneadora con número de motor B-1653. Valorada en 60.000 pesetas.

Una bastoneadora número 28801147. Valorada en 150.000 pesetas.

Una máquina de envase y embalaje, marca «Roure», número 1117. Valorada en 150.000 pesetas.

Una balanza marca «Mobba», S. A., modelo «Super A», de 50 kilos de fuerza. Valorada en 15.000 pesetas.

Dos balanzas marca «Mobba», S. A., de 8 kilos de fuerza. Valoradas en 25.000 pesetas.

Un compresor marca «Josval», número 7183. Valorado en 18.000 pesetas.

Una máquina de trabajar plástico, marca «Asea-Ces», tipo M-H, 112-M64. Valorada en 80.000 pesetas.

Una máquina de trabajar plástico, con motor tipo VE-132-L-2. Valorada en 48.000 pesetas.

Una máquina de hacer caramelo, marca «Prat», número 36061. Valorada en 220.000 pesetas.

Una caldera marca «Vyc», número HTH-T350-2295. Valorada en 50.000 pesetas.

Un furgón marca «Ebro», modelo F-260, matrícula Z-3337-I. Valorado en 350.000 pesetas.

Total, 1.946.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Eduardo Forcada González, en avenida Independencia, número 21, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 12.121

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.186 de 1979, seguido contra «Josmar», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina remalladora, marca «Alfa», sin número visible, con su motor eléctrico incorporado. Valorada en 40.000 pesetas.

Una máquina remalladora, marca «Rimoldi», sin número visible, con su motor eléctrico incorporado. Valorada en 46.000 pesetas.

Una máquina de coser, industrial, marca «Alfa», número 77883, modelo 127-300, con su motor eléctrico acoplado de 1/4 CV, marca «Ion», número 0323, con bancada. Valorada en 22.000 pesetas.

Una máquina de cortar, industrial, marca «Eastman», modelo «Ultronic», número E-5068-7, con su motor eléctrico incorporado. Valorada en pesetas 48.000.

Una máquina de cortar, industrial, marca «Universal», mod. «Comeflash», número 11844-82, con su motor eléctrico incorporado. Valorada en pesetas 48.000.

Una máquina de escribir, manual, marca «Olympia», modelo 110, número 516274. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de calcular, eléctrica, marca «Monroe-Guillament», mod. 145, número 38.367. Valorada en 15.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, con tres cajones al lado derecho. Valorada en 12.000 pesetas.

Un armario de oficina, metálico, con cuatro cajones. Valorado en 8.000 pesetas.

Total, 247.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José-María Navarro Sánchez, en calle Santiago, 25, principal derecha, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 %

de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 4 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 12.123

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.295 de 1978, seguido contra Juan Gil Romero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra mecánica, de 14 pulgadas, marca «Sabi», sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de unos 2 HP aproximadamente. Valorada en 19.000 pesetas.

Una electropulidora y esmeriladora de dos cabezales, con su pie de hierro, de 1'5 CV de potencia, marca «Letag», número 17391, de 280-80 V. Valorada en 80.000 pesetas.

Un coche marca «Simca 1200», modelo GL, matrícula Z-1984-C. Valorado en 200.000 pesetas.

Total, 299.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Juan Gil Romero, en calle San Antonio de Padua, 31, bajo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 21 de octubre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 12.124

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 8.412 de 1982, seguido contra Enrique M. Alonso Gómez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en públi-

ca subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, sin marca específica, fabricado por «Clarivoz», con mueble «Novo-Color», de 26 pulgadas. Valorado en 48.000 pesetas.

Un equipo completo de sonido estéreo, compuesto de giradiscos marca «Bettor», platina para cassette «Pioneer» y un receptor modular marca «Varicap». Valorado en 68.000 pesetas.

Total, 116.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Rosa-María Pomar Andrés, en calle Felisa Galé, núm. 15, séptimo derecha, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 21 de octubre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 12.125

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.329 de 1980, seguido contra Enrique Vicente Sánchez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un secadero de pieles, eléctrico, de diez tableros, con su ventilador acoplado, sin marca ni número visibles. Valorado en 150.000 pesetas.

Una máquina de rebajar piel, marca «Fortuna», sin número visible, con su bancada y motor eléctrico acoplados. Valorada en 85.000 pesetas.

Quinientas pinzas de fibra de cristal para el anterior secadero. Valoradas en 1.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Alfa», modelo 105-3, sin número visible, con su bancada y motor eléctrico acoplados. Valorada en 18.000 pesetas.

Dos máquinas de coser, marca «Singer», modelo 331-K-4, sin número visible, con sus bancadas y motores eléctricos acoplados. Valoradas en pesetas 40.000.

Dos máquinas de coser, marca «Singer», modelo 16-K-33, sin número visible, con sus motores eléctricos y bancadas acoplados. Valoradas en pesetas 40.000.

Dos máquinas de pelar piel, eléctricas, marca «Sumbean», sin número visible. Valoradas en 12.000 pesetas.

Dos máquinas de pelar piel, eléctricas, marca «Oster», sin número visible. Valoradas en 12.000 pesetas.

Total, 358.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Enrique Vicente Sánchez, en calle Gimeno Vizarra, 19, bajos, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de octubre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 12.126

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.298 de 1983, seguido contra Manuel Serrano Corbasin, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Tres máquinas abillantadoras, marca «Nilfix». Valoradas en 180.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Jesús García Valero, en calle Obispo Tajón, 28, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de octubre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 12.127

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 14.236 de 1982, seguido contra Félix Gómez García, por débitos de Seguridad So-

cial, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Citroën», modelo «GS Club», matrícula Z-0048-I. Valorado en 250.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Félix Gómez García, en calle Antonio Leyva, sin número, bloque segundo, tercero C, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de octubre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 12.185

Magistratura de Trabajo número 2

En ejecución número 335 de 1983, despachos en autos 9.195-6 de 1983, seguidos a instancia de Andrés Mayayo Lahuerta y otro, contra «Presmetal», sociedad limitada, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 4 de noviembre de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Presmetal», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.346.587 pesetas de principal, según sentencia de 28 de septiembre de 1983, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.187

«Sentencia. — Procedimiento: 7.224 de 1983-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia

don Federico García-Monge y Redondo los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancia de Carlos Barba Mir, contra el Instituto Nacional de Empleo y contra la empresa «Producciones Solares», S. A., en reclamación por desempleo...

Fallo: Que con desestimación de la demanda interpuesta por Carlos Barba Mir, contra el Instituto Nacional de Empleo y contra la empresa «Producciones Solares», S. A., declaro no haber lugar a la misma, de cuyos pedimentos absuelvo a los demandados.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Producciones Solares», S. A., en ignorado paradero, se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Zaragoza a 2 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.188

«Sentencia. — Procedimiento: 7.418 de 1983-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de octubre de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancias de Antonio Izaguerri Ibáñez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra «Dical», sociedad anónima, en reclamación por invalidez permanente, derivada de enfermedad común...

Fallo: Que con desestimación de la demanda interpuesta por Antonio Izaguerri Ibáñez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra «Dical», sociedad anónima, declaro no haber lugar a la misma, de cuyos pedimentos sobre reconocimiento del grado de incapacidad permanente absoluta y sus prestaciones absuelvo a la entidad gestora demandada, así como a la empresa demandada.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Dical», S. A., en ignorado paradero se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.189

«Sentencia. — Autos: 6.437-39 de 1983. En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 1983. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por Juan-Manuel Ortega García, Hilario Gracia Sánchez y Angel Laín Corbas, contra Ernesto Salvador Salvador y Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Juan-Manuel Ortega García y dos más, que se han relacionado en el encabezamiento de esta sentencia, contra la empresa de Ernesto Salvador Salvador, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Juan-Manuel Ortega García, 120.014 pesetas.

A Hilario Gracia Sánchez, 110.483 pesetas.

A Angel Laín Corbas, 61.120 pesetas. Más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Y absolver, como absuelvo, al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Ernesto Salvador Salvador en ignorado paradero se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.191

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 11.510 de 1983-3, instados por Ernesto Abadías Borruel, contra «Seida», sociedad anónima, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1983, a las nueve veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Seida», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 8 de noviembre de 1983. El Secretario.

Núm. 12.320

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 10.752 de 1983-3, instados por Amanda Puy Méndez, contra Manuel Guzmán Muñoz e INEM, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1983, a las nueve cincuenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Manuel Guzmán Muñoz se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 9 de noviembre de 1983. El Secretario.

Núm. 12.321

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 12.735-45 de 1983-3, instados por Carlos Gracia Lavilla y otros, contra «Compañía Española de Metales Inyectados», S. L., sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa

demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1983, a las diez cincuenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Compañía Española de Metales Inyectados», S. L., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 9 de noviembre de 1983. El Secretario.

Núm. 12.195

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.274 de 1983-3, instados por Isidro Oliván Paules, contra «Brorvi» y «F. Vera Ilundain», S. A., e Inem, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 16 de enero de 1984, a las nueve veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Brorvi» y «F. Vera Ilundain», sociedad anónima, se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 8 de noviembre de 1983. El Secretario.

Núm. 12.322

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 10.069 de 1983-3, a instancia de Lorenzo Martínez Bernal, contra «Tioga», sociedad anónima, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia «in voce». — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación,

Debo de condenar y condeno a «Tioga», sociedad anónima, a que abone a Lorenzo Martínez Bernal la cantidad de 188.685 pesetas, más la del 10 por 100 en concepto de indemnización por demora».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Tioga», sociedad anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 12.323

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 3.452-505 de 1983, a instancia de Carmen Castellón Julián y otros, contra «Seida», S. A., y los interventores de la suspensión de pagos don José-Luis Serrano Cerradas y don Emilio Huret Ariño, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra «Seida», S. A., y los interventores de la suspensión de pagos, debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer las siguientes cantidades:

Carmen Castellón Julián, 63.677 pesetas.

Armando Luquín Candala, 132.635.

Salvador Cebrián Barra, 86.056.

Juan-José Buesa Bello, 76.670.

Miguel-Angel Vicente Alonso, 98.790.

José-Luis Couto Millas, 84.023.

Balbina Domingo Cortés, 54.875.

José-Antonio Moreno Ortáriz, 97.053.

María-Carmen Manso Miguel, 58.636.

Javier Sánchez Ruiz, 72.151.

Florencio Casañal Castillo, 93.235.

Ernesto Abadías Borrueal, 111.915.

Miguel-Angel Alvaro Nervión, 77.728.

Enrique Cañizares Moreno, 67.884.

Begoña Anson Pastor, 58.662.

Antonio Moya Martínez, 103.214.

Jorge Escanero Clemente, 58.894.

Francisco Guillén Sánchez, 69.884.

Ricardo Castro Batiste, 109.686.

Fernando Sanz Campos, 60.992.

Rosa-María Medrano Alonso, 55.367.

José-Luis Pérez Rodríguez, 48.528.

Jaime Buil Armengol, 51.664.

Angelines Medrano Alonso, 57.892.

Adoración Mayoral Alfaro, 54.065.

María-Teresa Mesa Bermejo, 46.240.

Fernando Morte López, 42.300.

José-María Ainada Borobia, 90.316.

Francisco Añños Carrey, 52.681.

Armando Calvo Cruz, 86.353.

José Lamana Aznar, 62.856.

Vidal Lasanta Giménez, 73.986.

Juan Madueño Vega, 72.076.

Andrés Carreras Gil, 68.691.

José-María Miguel Villabona, 87.993.

Isidro Grustán Basols, 77.852.

Antonio Monzón Pérez, 89.427.

Tomás Sanz Lacosta, 63.612.

Carlos Vicente López, 77.171.

César Martínez Portero, 68.635.

Rafael Lacarra Moreno, 81.803.

José-Luis Calvo Cruz, 69.948.

Joaquín Burillo Burillo, 69.055.

Armando Vicente Alonso, 74.690.

Pedro Monge García, 77.803.

Dionisio García Vallés, 69.702.

Eduardo Calvo Cruz, 69.863.

Jesús Navarro Otal, 83.450.

Alonso Barriga Piñero, 67.757.

Julio Sánchez Abadías, 59.602.

José-María Torra Cuixart, 107.742.

Jesús E. López Seco, 37.175.

Luis López Guinalfú, 68.003, y

Javier Gállego Mayayo, 85.542 pesetas.

Más el 10 por 100 de recargo por mora».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Seida», sociedad anónima, y los interventores de la suspensión de pagos don José-Luis Serrano Cerradas y don Emilio Huret Ariño, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 12.332

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 5.494-5 de 1982, en trámite de ejecución con el número 285 de 1982, a instancia de Manuel Alarcón Serrano y Felipe López Palacios, contra «Miguel y Marín», S. A., se ha dictado providencia de fecha 11 de noviembre de 1983, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta del anterior escrito y documentos acompañatorios, únense a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos. Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial. Se decreta el embargo del crédito ostentado por «Miguel y Marín», S. A., ejecutada en estos autos, frente a don Hilario García Sanjuán, en procedimiento ejecutivo número 1.344 de 1981, seguido por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad. Y todo ello para cubrir un principal de 819.625 pesetas, más la cantidad de 81.000 pesetas presupuestadas para costas. Líbrese el oportuno despacho.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la apremiada «Miguel y Marín», sociedad anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 12.338

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 10.070-4 de 1983, a instancia de Angel Gómara Navaja y otros, contra «Mudanzas y Transportes Molinero», sociedad limitada, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia «in voce». — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación,

Debo de condenar y condeno a «Mudanzas y Transportes Molinero», sociedad limitada, a que abone a Angel Gómara Navajas 127.324 pesetas; a Manuel Sancho Lavilla, 122.693; a Hilario Bautista López, 121.497; a Julio Nadal Zapata, 124.959, y a Cristóbal Aguar Campos, 119.765 pesetas, más la del 10 por 100 en concepto de indemnización por demora».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Mudanzas y Transportes Molinero», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 12.339

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 9.966 de 1983, a instancia de Concep-

ción Santanatalia Sabroso, contra «Miralpar» y otro, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia «in voce». — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f y 29 del Estatuto del Trabajador y demás disposiciones de aplicación,

Debo de condenar y condeno a «Miralpar», sociedad limitada, a que abone a Concepción Santanatalia Sabroso la cantidad de 148.069 pesetas, más la del 10 por 100 de dicha cantidad en concepto de indemnización por demora».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Miralpar», sociedad limitada, por encontrarse en ignorado paradero se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 12.340

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 4.277-8 de 1983, a instancia de José Durán Paniagua y otro, contra «Carnicero Calavia», S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia «in voce». — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, y 4.º f y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación,

Debo de condenar y condeno a «Carnicero Calavia», S. L., a que abone a José Durán Paniagua la cantidad de 96.234 pesetas, y a Francisco Moyano Hinojosa la cantidad de 96.234 pesetas, más la del 10 por 100 en ambas cantidades en concepto de indemnización por demora».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Carnicero Calavia», S. L., por encontrarse en ignorado paradero se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 11.959

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 2.574 de 1983, seguidos a instancia de Pilar Franco Ruste contra José Cenís Salas y otros, sobre pensión «Sovi», con fecha 3 de noviembre de 1983 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por Pilar Franco Ruste contra José Cenís Salas, Gregorio Rodrigo Cenís, Emilio Sahún Górriz y Pilar Gómez Vargas, habiendo comparecido al acto del juicio sus herederos legales Narciso Seral Gómez y Natividad Seral Gómez, y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre pensión de jubilación del «Sovi», debo absolver y absuelvo de la misma a todos los codemandados.»

Y encontrándose la empresa demandada de Emilio Sahún Górriz en ignorado pa-

radero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de octubre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.130

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 11.776 de 1982, instados por doña María-José Basabilbaso Pérez, contra «Cooperativa de Producción Industrial El Pilar» y otros, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor don Emilio Molíns Guerrero. — Zaragoza a 24 de octubre de 1983. — Dada cuenta, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de Letrado».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cooperativa de Producción Industrial El Pilar», en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de octubre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.131

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 296 de 1983, seguidos a instancia de don Jesús Mateo Cano y otros, contra «Talleres Usón», S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 2 de noviembre de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Talleres Usón», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 3.939.074 pesetas de principal, según sentencia de 27 de septiembre de 1983, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos».

Y encontrándose la ejecutada «Talleres Usón», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 2 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.132

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el nú-

mero 10.405 de 1983, a instancias de don Manuel Marco Badules, contra Luis López Bel y otro, en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 2 de noviembre de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón; se tiene por ampliado el embargo preventivo solicitado; líbrense exhorto a la Magistratura de Trabajo número 3 a fin de que tomen nota del reintegro de los bienes y embargo del sobrante que pudiera producirse en sus autos número 3.810-5 de 1983 y ejecución número 224 de 1983, a instancias de don Vicente García Andréu y otros, contra el ejecutado herederos legales de don Luis López Barranco y Luis López Bel («Exclusivas López»), en cuantía suficiente para cubrir la cantidad que en su día se señale».

Y encontrándose la empresa demandada de Luis López Bel en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 2 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.184

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 134 de 1982, seguidos a instancia de María-Eugenia Oroz Domínguez, contra «Organizaciones Carsan», sociedad limitada, en reclamación por cantidad, con fecha 9 de noviembre de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, quede en suspenso la aprobación del remate en relación a los derechos de traspaso objeto de subasta hasta que transcurra el plazo que los propietarios tienen para ejercitar el derecho de tanteo sobre aquél, a cuyo efecto comuníquese a éstos el precio ofrecido por el rematante, que asciende a 1.000 pesetas».

Y encontrándose la demandada «Organizaciones Carsan», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.186

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 7.652-3 de 1983, seguidos a instancia de Felisa Sara Burillo Gil y otra, contra «Confecciones Tuba», S. L., y otro, sobre salarios, con fecha 26 de octubre de 1983 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas, interpuestas por Felisa Sara Burillo Gil y María-Blanca Cebrián Bailo, contra la empresa «Confecciones Tuba», sociedad limitada, y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a las actrices las siguientes cantidades: A Felisa Sara Burillo Gil, 148.094 pesetas, y a Blanca Cebrián Bailo, 150.747 pesetas, más el 10 por 100 del interés anual de las mismas, advirtiéndole a las partes que contra la presente reso-

lución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa; la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143 de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y encontrándose la demandada «Confecciones Tuba», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de octubre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.193

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 9.612 de 1983, seguidos a instancias de José-Antonio Romero Moreno, contra Antonio Castellón y otro, sobre despido, con fecha 4 de noviembre de 1983 se ha dictado auto que, en su parte dispositiva, copiado literalmente, dice:

«Que debía estimar y estimaba el recurso de aclaración interpuesto por la Letrada doña Gloria Hidalgo Rúa, contra la sentencia de fecha 28 de octubre de 1983, recaída en estos autos, en el sentido de que la estimación de la demanda que se verifica en el fallo ha de ser íntegra o total y no parcial, como por un error involuntario se consignó, dejando subsistente en todos sus extremos la expresada resolución».

Y encontrándose el demandado Antonio Castellón en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia al mismo.

Dado en Zaragoza a 4 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.196

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 4.049-66 de 1983, seguidos a instancias de Angel Vela Burbano y otros, contra Juan Oliván Carenas y otros, sobre cantidad, con fecha 7 de noviembre de 1983 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando las demandas acumuladas interpuestas por Angel Vela, Reyes Cásedas, Manuel Marín Roy, Eladio Polo Serrano, Fernando Júdez Cardiel, Inmaculada Ballano Layunta, Julio Cubero Esbert, Rosa Sánchez Tobajas, Inmaculada Sánchez Poza, Santiago Gaspar Cambra, Manuel Aznar Pérez, María-Jesús López Aguarón, María - Fe Cambra Martínez, Carmen Mercado Herrán, Carlos Gimeno Lahuerta, Ramona Cardiel Blas, María-Jesús Cuartero Amo y Pilar Cásedas Berenguer, contra la empresa Juan Oliván Carenas y contra la herencia yacente de dicho señor, y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, debo absolver y absuelvo de las mismas a las partes codemandadas».

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada herencia yacente de Juan Oliván Carenas, y para que sirva de notificación de sentencia a la misma se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.197

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 9.266 de 1983, seguidos a instancias de Luis Sánchez Puerto, contra «Miguel Carrascón», sociedad limitada, y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 8 de noviembre de 1983 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Luis Sánchez Puerto, contra la empresa «Miguel Carrascón», S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la demandada el 15 de julio de 1983, condenando a ésta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 883.901,16 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta el 20 de octubre de 1983, siendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de las 883.901,16 pesetas de indemnización, la empresa demandada abonará al actor 530.340,7 pesetas y el resto (equivalente al 40 por 100) de 353.560,46 pesetas, deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial».

Y encontrándose la demandada «Miguel Carrascón», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 8 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.325

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 251 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-Luis Bruna Martín y otros, contra «Gabardinas Ibáñez», S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 27 de octubre de 1983, que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y álcese el embargo trabado sobre el derecho de traspaso del local sito en calle Tarragona, número 8, bajos, por haber recaído sentencia firme de desahucio con fecha 14 de septiembre pasado, en autos 251 de 1983, seguidos ante el Juzgado de distrito número 4.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Gabardinas Ibáñez», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.326

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 251 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-Luis Bruna Martín y otros, contra «Gabardinas Ibáñez», S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 14 de noviembre de 1983, que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, no habiendo comparecido la ejecutada «Gabardinas Ibáñez», S. L., para tomar posesión del cargo de depositario, librese oficio a la Jefatura de Tráfico, ordenando el depósito y precinto del vehículo matrícula Z-7836-O.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Gabardinas Ibáñez», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.336

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 238 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancia de Antonio Monzón Pérez y otros, contra «Seida», S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 31 de octubre de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo del sobrante que pudiera producirse en autos ejecutivos número 180 de 1983, seguidos en la Magistratura número 3 de esta ciudad. Librese el despacho pertinente a tal efecto. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Seida», sociedad anónima, en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.337

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 173 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancia de don José-Antonio Cristóbal Esteban y otros, contra «Seida», sociedad anónima, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 31 de octubre de 1983, que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo del sobrante que pudiera producirse en autos ejecutivos número 180 de 1983, seguidos en la Magistratura número 3 de esta ciudad. Librese el despacho pertinente a tal efecto. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Seida», sociedad anónima, en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.341

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 7.423-69 de 1983, seguidos a instancias de María-Teresa Bueno Martínez y otros, contra la empresa «Gabardinas Ibáñez», S. L., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 7 de noviembre de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María-Teresa Bueno Martínez y otros, contra la empresa «Gabardinas Ibáñez», S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

A María-Pilar Martínez Gazulla, pesetas 71.560; a Bernardo Fernández López, pesetas 81.441; a Fabiola-María-Pilar Santander Saclamente, 71.478; a Juana Talavera Martínez, 71.596; a Mari-Carmen Carrillo Felipe, 73.628; a Manuela Andrés Jiménez, 73.711; a Baldomero Rodríguez Ruiz, 78.94; a Fernando Chueca Madurga, pesetas 84.615; a Angel Ripa Ramírez, pesetas 83.979; a Pascual Abad Cebolla, 103.114; a María-Lourdes Sanz Sebastián, 71.679; a Francisco-José Benavente Hidalgo, 63.367; a María-Ascensión Ferrer Quílez, 73.711; a Adoración Calvo Tena, 71.679; a Encarnación Cabrero Grasa, 75.965; a María-Teresa Bueno Martínez, 108.632; a Urbano Rubio Rubio, 60.377; a María-Nieves Urraca Mendoza, 75.731; a María-Teresa Ferreruella Royo, 75.119; a Carmen Peña Calvo, 76.991; a Florentina Longares Vicente, 75.393; a Rosa-María Gargallo Bartolomé, 82.178; a Paloma Santolaria Longares, 102.534; a Vicenta Inaz Ucar, 90.498; a José-Martín Núñez, 100.713; a Josefina Fandos Zaera, 73.523; a Miguel Campos Santibáñez, 106.468; a Ana-María Inaz Ucar, 104.837; a Benjamín García Carnicero, 86.516; a María del Pilar Tomico Alique, 73.523; a María-Luisa Gil Alcay, 115.820; a María-Victoria Díaz Mozas, 109.456; a Carmen Calvo Gordo, 109.456; a María-Herminia Ferrer Gracia, 71.483; a María-José Sánchez Agudo, 75.274; a Mari-Carmen Lavilla Corcín, 73.862; a Emilia Labandera Fuertes, 102.738; a José-Antonio Mainar Cotaina, 100.846; a Román González Atienza, 105.275; a María-Pilar Jiménez Arbiol, 78.648; a Luis Monzón Palacios, 83.421; a Antonio-Rafael García Tello, 80.482; a José-Manuel Gállego Peiró, 91.579; a Esther Serrano Tamarit, 76.909; a Lorenzo Gregorio Pellicer, 85.706; a Antonia Díaz Mozas, 75.393, y a Angel Palacios Navalpotro, 107.930 pesetas, más el 10 por 100 de las mismas en los términos marcados en el segundo considerando de la sentencia del Tribunal Central de Trabajo de 28 de julio de 1981 (A. 5.058-81), y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial, no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno en razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa «Gabardinas Ibáñez», S. L., en ignorado paradero

se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en legal forma.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 11.811

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

En ejecución 328 de 1983, despachos en autos 592 de 1983, seguidos a instancia de Francisco-Javier Dolsa Terrero y otro, contra Alejandro Aragonés Cercadillo, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 21 de octubre de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el art. 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Alejandro Aragonés Cercadillo, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 852.757 pesetas de principal, según sentencia, más la de 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Líbrense carta-orden al Juzgado de paz de Zuera para la efectividad del embargo interesado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Alejandro Aragonés Cercadillo, en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 21 de octubre de 1983. — El Secretario.

Núm. 11.859

Cédula de notificación

En ejecución 336 de 1983, despachos en autos 561 de 1983, seguidos a instancia de Carlos Diloy Gimeno y otros, contra «Impla», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el art. 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Impla», sociedad limitada, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 533.386 pesetas de principal, según sentencia, más la de pesetas 25.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Impla», sociedad limitada, en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 26 de octubre de 1983. — El Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 12.347

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número 408. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Ricardo Mur Linares, don Constancio Díez Forniés y don Joaquín Cereceda Marquínez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 7 de noviembre de 1983. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José Borobia Romero, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y asistido del Letrado don Fernando González Forradellas, y de la otra, como demandados, don Francisco Cuartero Armingol, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mallén (Zaragoza), representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y asistido del Letrado don Pedro López Abenia, y don Narciso Biezma Collado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistido del Letrado don Manuel Bibián de Miguel, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por el demandado don Francisco Cuartero Armingol contra la sentencia que, en primera instancia y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia, sobre indemnización de daños y perjuicios...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Francisco Cuartero Armingol contra la sentencia dictada en primera instancia, en las actuaciones de las que el presente rollo dimana, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos la misma, sin hacer condena en las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandante no comparecido en esta apelación, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 12.297

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 1.087 de 1983 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de noviembre de 1983. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.077 de 1983, tramitados a instancia de «Banco de Financiación Industrial», S. A., domiciliada en Madrid (paseo de la Castellana, 112), representada por el Procurador don José Bibián Fierro y defendida por el Abogado don Mariano Gilaberte González, contra don Miguel-Angel Esteban Bernal y doña Antonia Gracia Valiente, mayores de edad, cónyuges, industriales, con domicilio en calle Miguel Servet, número 160, de Zaragoza, el primero representado por el Procurador don Jesús Puerto Guillén y dirigido por el Abogado don Alberto Gimeno Allué, y la segunda declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la oposición formulada a la ejecución instada por «Banco de Financiación Industrial», S. A., debo ordenar y ordeno seguir adelante dicha ejecución hasta la efectividad de 5.073.280 pesetas, con los intereses de demora que se devenguen desde el 7 de junio que se devenguen desde el 7 de junio último, como fecha del cierre de la cuenta del crédito reclamada, hasta su total pago, con imposición de las costas a los ejecutados, que son don Miguel-Angel Esteban Bernal y doña Antonia Gracia Valiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado).

Y para notificación a la demandada rebelde doña Antonia Gracia Valiente, expido el presente en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. El Secretario.

Núm. 12.441

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de diciembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.264 de 1982, a instancia del Procurador señor Magro, en representación de «Vitrex», S. A., contra «Mirás Hermanos», S. L., con domicilio en calle Vinaroz, núm. 16, de Almería, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un furgón marca «Sava», matrícula AL-8370-F; en 250.000 pesetas.

Dicho vehículo está depositado en poder de don Antonio Mirás Belmonte, gerente de la demandada.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 12.463

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de diciembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 368 de 1983, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Jenaro Herrero Lapedra, contra don Pedro Díaz Yus, domiciliado en calle Juan Cabrero, 26, de esta ciudad, y en cuyo poder están los bienes objeto de subasta, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta marca «Sava», matrícula Z-8078-G; tasada en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 12.468

JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de diciembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 585 de 1983, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Antonio Marín Arnal, contra don Alejandro Navarro, domiciliado en calle Teniente Catalán, núm. 4, primero izquierda, de esta ciudad, y que los bienes objeto de subasta están en poder de doña Francisca Martínez Moya, esposa del demandado, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 por 100, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Una librería de tres cuerpos, de madera color nogal, uno de ellos con

vitrina, de 3 x 2'40 metros; en pesetas 30.000.

2. Una mesa de centro, con encimera de cristal y bajos, de 1'10 x 0'60 metros; en 6.000 pesetas.

3. Cinco módulos tapizados en tela marrón a cuadros; en 15.000 pesetas.

4. Una lámpara de pie, con detalles en latón y pie color hueso; en pesetas 3.000.

5. Una consola esmaltada en blanco, con dos puertas, de 1'20 metros; en 6.000 pesetas.

6. Un reloj de mesa de noche y dos candelabros, en bronce; en 15.000 pesetas.

7. Un mueble librería de tres cuerpos, laqueado en blanco; en pesetas 30.000.

8. Un televisor portátil, en blanco y negro, marca «Vanguard», de 14 pulgadas; en 7.000 pesetas.

9. Una mesa circular, de una pata, extensible, y seis sillas de madera, con respaldo de rejilla y asiento en skai granate; en 10.000 pesetas.

10. Dos sillones de madera, con asiento y respaldo en tela de rayas; en 5.000 pesetas.

11. Un frigorífico marca «Edesa», de una puerta; en 8.000 pesetas.

12. Una lavadora automática, marca «Edesa»; en 15.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 12.469

JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de diciembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.843 de 1982, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Ventiloclíma», S. A., contra Carmelo Sánchez Casanova y Miguel A. Lobaco Ruberte, domiciliados en Bureta (Zaragoza), calle Héroes de Belchite, y haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Climatizador marca «Zavent», para 10.320 kilocalorías-hora; una cabina de aspiración, marca «Zavent», para 4.000 metros cúbicos-hora de caudal; un juego de rejillas de impulsión, marca «Trox», modelo «Atag», de 425 x 425; un juego de rejillas de retorno, marca «Trox», modelo «Vat-Ag», de 525 x 525; un juego de rejillas de extracción, marca «Trox», modelo «At-Ag», de 525 x 525; un climatizador marca «Zavent», de 20.640 kilocalorías-hora; una cabina de aspiración, marca «Zavent», para 10.000 metros cúbicos-hora de caudal y 15 milímetros c. a. de presión; un juego de rejillas de retorno;

marca «Trox», modelo «Vat-Ag», de 425 x 425; un juego de rejas de extracción, marca «Trox», modelo «At-Ag», de 325 x 325; un juego de rejas de impulsión, marca «Trox», modelo «At-Ag», de 625 x 125; tasados en pesetas 80.000.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosque, con domicilio en calle Braulio Lausín, núm. 1, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 12.423

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de diciembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 766 de 1983, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de «Banco Zaragozano», S. A., contra don José Botella Lara, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Olivetti», modelo «Lexicón 90», de 150 espacios; en 18.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo «Línea 98», de 145 espacios, número 168728; en 10.000 pesetas.

3. Un ordenador marca «Secoínsa», sistema 10, con accesorios y pantalla auxiliar; en 300.000 pesetas.

4. Una fotocopidora marca «Olivetti», modelo «Copia 205»; en pesetas 90.000.

Total, 418.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 12.424

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de diciembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 356 de 1981, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano,

en nombre y representación de «Banco Atlántico», S. A., contra don Simón Loscertales Aparicio, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Trescientas cincuenta acciones de «Simón Loscertales Bona», S. A., números 201 a 250 y 799 a 1.098, ambas inclusive; tasadas en 13.573.813'50 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 12.295

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.009 de 1983-B se tramita expediente de dominio a instancia de don Germán Gavín Domeño, mayor de edad, casado con doña María del Carmen Pardo Navarro, y don Emiliano Pardo Navarro, mayor de edad, soltero, industriales y vecinos de Zaragoza (paseo de María Agustín, número 64), sobre reanudación del tracto sucesivo e inscripción en el Registro de la Propiedad del siguiente inmueble:

Piso señalado con el número 1, cuarto (sexta planta de pisos), de la casa número 64 del paseo de María Agustín, de esta capital, de una extensión superficial de 92,42 metros cuadrados, que linda: al frente, rellano de la escalera y piso número 2, propiedad de doña Manuela Egea, y piso número 4, propiedad de don Antonio Solsona; derecha entrando, patio de luces y paseo de María Agustín; izquierda entrando; patio de luces, y a la espalda, patio de luces y el número 142 de la calle Conde de Aranda. Tiene una participación del 2,70 por 100 en las cosas comunes del inmueble, poseyendo, además, un cuarto trastero.

Y conforme a los artículos 201 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 272 y siguientes de su Reglamento, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado y expediente referenciado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 12.037

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 243 de 1983-C, a instancia del Procura-

dor señor Bibián, en nombre y representación de «Puente Sol», S. A., sobre reanudación del tracto sucesivo e inscripción a su favor de la siguiente finca:

Solar procedente de derribo de una casa sita en Zaragoza y su calle de Constantino, señalada con el número 2, y que tiene también el número 44 de la calle Aben Aire, y que constaba de pisos primero, segundo, tercero y buhardillas, además del firme o planta baja, de una extensión superficial de 50,69 metros cuadrados, según reciente medición. Linda: derecha, con calle de Aben Aire; izquierda, Francisca Ferrer Calvete, y espalda, con doña Francisca Ferrer y número 42 de la calle de Aben Aire.

Por providencia dictada en esta fecha he acordado citar por medio de edictos a los causahabientes del titular registral y antiguos propietarios don Manuel Blasco Lorente y doña Ceferina Calvo Allueva, y convocar a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días a la fijación o publicación de los edictos puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 12.038

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación**

En los autos número 1.353 de 1982, de juicio de mayor cuantía, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, a instancia de «Casino Montesblancos», S. A., contra don Serafín Gil Ferrer, sobre reclamación de 600.000 pesetas, ha recaído la siguiente

«Providencia. — Juez señor Martínez-Sapiña. — Zaragoza a 17 de enero de 1983. — Habiéndose practicado el emplazamiento en la persona del demandado y transcurrido el término sin que el mismo haya comparecido en autos, se tiene por contestada la demanda y acusada la rebeldía del mismo.

Lo manda y firma Su Señoría, de lo que doy fe. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — Ante mí, José Aparici Alava». (Rubricados).

Y para la notificación de la providencia inserta, a todos los efectos legales, al demandado don Serafín Gil Ferrer, cuyo actual domicilio se desconoce, libro la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 12.040

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 1.213 de 1983, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado, y que después se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de octubre de 1983. — El ilus-

trísimo señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla y bajo la dirección del Letrado señor Blecua, contra herederos desconocidos de don José Oriol Cairo, doña Inés Lamo Muñoz, domiciliada en paseo Teruel, número 24, tercero A; don Mariano Millá Sanz (calle Lóbez Pueyo, número 11) y don Emilio Millán de Arriba, domiciliado en Zaragoza (calle Madre Vedruna, número 24, sexto), declarados en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados herederos desconocidos de don José Oriol Cairo, doña Inés Lamo Muñoz, don Mariano Millá Sanz y don Emilio Millán de Arriba, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 1.303.200 pesetas de principal, intereses pactados de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados solidariamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a todos los efectos legales a los demandados herederos desconocidos de don José Oriol Cairo, cuyo actual domicilio se desconoce, libro el presente edicto en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.855

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 325-B de 1983, instados por don Manuel Zárate Hernani, representado por el Procurador señor Campo Santolaria, contra la entidad «Construcciones Colmenero», S. A., sobre reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de octubre de 1983. — El señor don José - Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido a instancia de don Manuel Zárate Hernani, vecino de Vitoria, representado por el Procurador señor Campo Santolaria y dirigido por el Letrado señor Basols, contra «Construcciones Colmenero», S. A., en ignorado paradero, y declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada

«Construcciones Colmenero», S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de 400.000 pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado).

Y en su virtud y para que sirva de notificación el anterior encabezamiento y fallo de la sentencia a la entidad demandada, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 12.299

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de menor cuantía promovido ante este Juzgado con el número 405-A de 1983, a instancia de «Antenas Televisión Zaragoza», S. L., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Miguel Laforet Centeno, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de julio de 1983. — Don José - Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza, visto el juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguido por la compañía «Antenas Televisión Zaragoza», S. L., representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don Carlos Ochoa Paraíso, contra don Miguel Laforet Centeno, mayor de edad, casado, domiciliado en Málaga y en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por la demandante condeno a don Miguel Laforet Centeno a pagar a la compañía «Antenas Televisión Zaragoza», sociedad limitada, la cantidad de pesetas 67.112, más sus intereses legales desde el 26 de marzo de 1983, condenándole asimismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, haciendo constar que la sentencia anterior fue publicada, extendiendo el presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 12.218

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 893-A de 1983, instado por «Banco Exterior de España», S. A., contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don José L. Portet Aznar y otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de noviembre de 1983. — El ilustrísimo señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido a instancia de «Banco Exterior de España», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Sancho Castellano y bajo la dirección del Letrado señor García Belenguer, contra don Pedro Portet Abadía y herencia yacente y herederos desconocidos de don José L. Portet Aznar, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Pedro Portet Abadía y herencia yacente y herederos desconocidos de don José L. Portet Aznar, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Banco Exterior de España», S. A., de la cantidad de 572.309 pesetas de principal, intereses legales a razón del pactado tanto por ciento anual de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demandada hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José - Fernando Martínez Sapiña y Montero. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes antes expresados, y haciendo constar que la anterior sentencia fue publicada, extendiendo el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.857

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza, en autos número 378 de 1983, sección A, promovidos por el Procurador designado en turno de oficio señor Giménez Navarro, en nombre de don Francisco Lázaro Lancina, mayor de edad y vecino de Zaragoza, contra la esposa de éste, doña Agueda Oliván Crespo, con domicilio en Zaragoza, cuyo paradero se ignora, sobre divorcio, por la presente se emplaza a dicha demandada doña Agueda Oliván Crespo para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en dichos autos en este Juzgado (calle Costa, número 8, tercero izquierda) y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no realizarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 12.213

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 187 de

1983-B, instados por doña Angeles Romeo Bistué, representada en turno de oficio por la Procuradora señora Franco, contra don Joaquín Tomey Gregorio, declarado en situación procesal de rebeldía, al cual, por medio del presente, se le notifica la sentencia dictada en los expresados autos de fecha 2 de noviembre actual, y cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María-Isabel Franco Bella, en nombre y representación de doña Angeles Romeo Bistué, debo declarar y declarar disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don Joaquín Tomey Gregorio el día 1.º de diciembre de 1945, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declarar disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados, quienes deberán estar, sobre el particular, a lo pactado en la escritura de capitulaciones matrimoniales que otorgaron en fecha 18 de septiembre de 1978 ante el Notario de Zaragoza don Mariano Vilellas Lamarca; que, igualmente, debo acordar y acuerdo que el hijo del matrimonio Joaquín Tomey Romeo, menor de edad, quede bajo la guarda y custodia de doña Angeles Romeo Bistué.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza la presente resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y el nacimiento de su hijo.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se pidiere por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a don Joaquín Tomey Gregorio, libro la presente en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 12.212

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 378 de 1983-A se tramitan autos incidentales de pobreza dimanante de los de divorcio, instados por don Francisco Lázaro Lancia, contra su esposa, doña Agueda Oliván Crespo, que se encuentra en ignorado paradero, por lo que en providencia del día de la fecha se ha acordado emplazarla por medio del presente a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica seguirá el procedimiento solamente con el señor Abogado del Estado, y haciéndole saber que tiene a su disposición las copias de la demanda y do-

mentos presentados en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 12.343

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

De orden de Su Señoría, en virtud de lo resuelto en los autos números 247 de 1983, sobre divorcio, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se acuerda la notificación de la misma a la demandada rebelde por medio de la presente, y cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de noviembre de 1983. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza, habiendo visto los autos de divorcio bajo el número 247 de 1983, instados por don Juan Martínez Terrones, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en calle Juan Bautista del Mazo, núm. 23, representado en turno de oficio por el Procurador de los Tribunales señor Isiegas Gerner y asistido del Letrado señor Montes Uriol, contra doña Lucía López Heredia, mayor de edad, y con ignorado domicilio...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de don Juan Martínez Terrones, debo declarar, como declaro, el divorcio de los cónyuges doña Lucía López Heredia y don Juan Martínez Terrones, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer pronunciamiento sobre costas. Notifíquese esta resolución a las partes, y para su notificación a la demandada líbrense los correspondientes edictos para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y firme que sea aquélla, comuníquese al Registro Civil de Vélez-Rubio (Almería) para que se proceda a la práctica de la oportuna anotación, librándose a tal fin el despacho pertinente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Lucía López Heredia, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 12.039

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

De orden de Su Señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 358 de 1983-B, que se siguen en este Juzgado por demanda de divorcio, formulada por doña María del Carmen Esteban del Río, representada por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Daniel-Amadeo Ekpo Caba, por medio de la presente se emplaza al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días y conteste la deman-

da, haciéndole saber que obran en la Secretaría, a su disposición, copia de la demanda y documentos aportados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Daniel-Amadeo Ekpo Caba, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 11.858

JUZGADO NUM. 6

Emplazamiento

De orden del Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en la pieza incidental de pobreza instada por doña María-Esther Díaz Barreras, para obtener el beneficio de pobreza y litigar contra su esposo, don Abdellatif Mamoghli, natural de Túnez, en ignorado paradero, de los autos número 347 de 1983, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado a fin de que en término de seis días comparezca en autos y conteste la demanda de pobreza, con la prevención de que de no hacerlo seguirán los autos su curso tan sólo con la representación legal del demandante y el señor Abogado del Estado.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 12.097

CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 101 de 1983, a instancia de María-Pilar Torcal Pablo, contra Rickey Scott Copen, siendo también parte el Ministerio fiscal se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 26 de octubre de 1983. — El señor don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguido en este Juzgado con el número 101 de 1983, a instancia de María-Pilar Torcal Pablo, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Madre Puig, número 11, representada por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genís y defendida por el Letrado don Gonzalo Roche, contra su esposo, don Rickey Scott Copen, mayor de edad, empleado, estadounidense, cuyo paradero se desconoce, declarado en rebeldía, y siendo también parte el Ministerio fiscal, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Alonso Genís, en nombre de doña María-Pilar Torcal Pablo, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio, por causa de divorcio del artículo 86-3.º-A del Código Civil, formado por Rickey Scott Copen, de nacionalidad norteamericana, y María-Pilar Torcal Pablo, de nacionalidad española, con los efectos legales considerados y sin expresa imposición de costas.

Líbrense los correspondientes testimonios al Registro Civil y publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Manuel Bandrés. (Rubricado).

Publicación. — Leída, dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe. — María-Jesús López. (Rubricada).

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado Rickey Scott Copen, expido y firmo el presente en Calatayud a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Manuel Bandrés. — La Secretaria, María-Jesús López.

Núm. 11.984

CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 59 de 1983, de oficio, de prevención de «ab intestato» de doña Josefa Torcal Catalán, mayor de edad, hija de José y Andrea, natural y vecina de Calatayud, domiciliada en calle San Antón, número 6, que falleció sin testar el día 14 de marzo de 1983, y por medio del presente y a los efectos del artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la existencia de dicho expediente y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de treinta días puedan comparecer a los efectos mencionados, con apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Calatayud a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de primera instancia, José-Manuel Bandrés. La Secretaria.

Núm. 12.270

DAROCA**Cédula de emplazamiento**

El Ilmo. señor Juez de primera instancia de este Juzgado don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, por providencia de este día dictada en autos número 22 de 1983, que sobre mayor cuantía se tramitan en este Juzgado a instancia de don Simón Castillo Castillo, representado por el Procurador señor Ibáñez Fatás, contra doña Juana Naval Alijarde y otros, ha dispuesto que se proceda al emplazamiento de don Tomás Cebollada Naval, su esposa y doña Irene Marco Aparicio y de los herederos desconocidos de doña Juana Naval Alijarde, demandados, con objeto de que en el término de nueve días y tres más en razón a la distancia puedan personarse ante este Juzgado y en los expresados autos, si así lo estiman conveniente, y en prevención de que en otro caso podrá pararles el perjuicio legal.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados en paradero desconocido mencionados anteriormente, libro la presente en Daroca a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretaria.

Núm. 11.983

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, en el que el encabezamiento de la sentencia dictada en el mismo y su parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Ejea de los Caballeros a 20 de octubre de 1983. — El señor don Jesús Villasana Mateo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado bajo el número 148 de 1983, y entre partes: como demandante, don Jesús Sánchez Echegoyen, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Sádaba, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado y dirigido por el Letrado señor Arregui de las Heras, y como demandados, don Mariano Caustín Pinot y doña Cruz Soteras Luis, mayores de edad, cónyuges entre sí, industriales, con domicilio en Sádaba, representado el primero por el Procurador señor Campos Villa y dirigido por el Letrado señor Eiroa, y declarada rebelde la segunda, sobre reclamación de cantidad, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que desestimando, como desestimado, la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis Sanz Alvarado, contra don Mariano Caustín Pinot y doña Cruz Soteras Luis, debo absolver y absuelvo a éstos de la demanda formulada por aquél, sin hacer expresa condena en costas, y por la rebeldía de la demandada doña Cruz Soteras Luis, notifícasele la presente arregladamente a lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por cualquiera de las partes interese la notificación personal de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña Cruz Soteras Luis, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez de primera instancia, Jesús Villasana. — El Secretario, Cayetano Herranz.

Juzgados de Instrucción

Núm. 12.533

JUZGADO NUM. 4

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el próximo día 16 de diciembre de 1983, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, por el valor de su tasación, de los bienes que luego se dirán, embargados a José-Clemente Vicién García, en las diligencias preparatorias número 279 de 1982, y en las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado la cantidad de 6.000 pesetas, equiva-

lente al 10 por 100 del precio de tasación.

2.ª El remate podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Bienes objeto de la subasta:

Una moto «Bultaco Streaker», de 75 centímetros cúbicos, con matrícula Z-8378-N; tasada en 60.000 pesetas.

Dicha moto se halla depositada en calle Río Duero, núm. 50, entresuelo, de esta ciudad, domicilio de José-Clemente Vicién García.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Julio Arenere. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 12.551

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.978 de 1983 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Miguel-Angel López Gómez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) el día 14 de diciembre próximo y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 12.353

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza; Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.602 de 1983 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de noviembre de 1983. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Santos Conejero Usón, como denunciante perjudicado, y Alain Delaunois, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alain Delaunois, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización a Santos Conejero Usón en la cantidad de 1.946 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González. (Rubricado).

Y para que conste y su remisión y publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notifi-

cación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 12.543

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.443 de 1983 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Juan-Carlos Gracia Hevia, de 18 años, soltero, sin profesión, hijo de Pedro José y de Amparo, natural de Zaragoza, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle Castelar, núm. 91), para que comparezca ante este Juzgado el día 7 de diciembre próximo y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio por hurto.

Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 12.553

JUZGADO NUM. 3

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 169 de 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Almendras Tostadas Buenola», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra doña María-Luisa Castellano, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor en color, marca «Thomson», de 26 pulgadas; valorado en 40.000 pesetas.

Un video marca «Saba», modelo UR-6020; valorado en 60.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 13 de diciembre próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de la demandada, domiciliada en la calle Rioja, núm. 4, tercero izquierda.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 12.554

JUZGADO NUM. 3

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 52 de 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Cofigasa», representada por el Procurador señor

García Anadón, contra don Anselmo Fernández Acedo, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor en color, marca «Vanguard», modelo «Sensor 5265»; valorado en 40.000 pesetas.

Un video marca «Sony», modelo C-5, sistema «Beta»; valorado en 50.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 13 de diciembre próximo, a las diez treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, con domicilio en la calle Lasala Valdés, números 7-9, piso primero derecha.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 12.542

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en la papeleta de conciliación que se sigue en este Juzgado bajo el número 246 de 1983, seguida a instancia de don Celestino Cebolla Prat, representado por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz Enfedaque, contra doña Rita Murillo Cardona, cuyo domicilio se desconoce, el señor Juez ha acordado citar a la mencionada doña Rita Murillo Cardona por medio de la siguiente cédula de citación:

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia de esta fecha, ha señalado para la celebración del acto de conciliación, a que se refiere la copia de demandada que obra en este Juzgado, y que le será entregada a quien se persone en el mencionado acto de conciliación, el cual se encuentra señalado para el día 16 de diciembre próximo, a las diez horas, y cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, cuarta), donde deberá comparecer acompañada de un hombre bueno.

Y para que sirva de citación en forma a doña Rita Murillo Cardona, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 12.545

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número

1.487 de 1983 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Bonifacio Lobera Arribas, que antes tuvo su domicilio en Francia y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 12 de diciembre próximo, a las diez veinte horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 12.555

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de diciembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición núm. 315 de 1982, seguido a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de Cooperativa Industrial de Automóviles y Tractores de Zaragoza, contra don Sebastián Ortiz Narros, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un coche marca «Renault», modelo «Alpine», matrícula Z-87.949; valorado en 40.000 pesetas.

El vehículo embargado se halla en poder del demandado don Sebastián Ortiz Narros, con domicilio en calle Andrés Vicente, núm. 25, escalera primera, cuarto B, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

Núm. 12.263

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 666 de 1983, seguido por denuncia de Antonio Pérez Serrano, contra Felicísimo García García, por el hecho de daños en tráfico, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así: «En Zaragoza a 3 de noviembre de 1983. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en tráfico, contra Felicísimo García García...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Felicísimo García García, declarando de oficio el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Felicísimo García García expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 12.261

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 591 de 1983, sobre estafa, contra Antonio Pedreño García, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la suma de 3.053 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los dos días de arresto menor que le resultan impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Antonio Pedreño García, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 12.268

«BANCO ZARAGOZANO», S. A.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores números 44.072, 54.068, 54.301 y 46.004, de la serie B, comprensivos de 215 acciones «Harinera de Tardienta», S. A., y el resguardo de la serie A, número 46.004, comprensivo de 170 acciones de «Harinera de Tardienta», S. A., expedidos por la oficina principal de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1983. — El Secretario general, Julián Martínez La Sierra.

Núm. 12.570

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN, DE CASPE

Convocatoria

De conformidad con las Ordenanzas vigentes en su artículo 52, se convoca

a todos los partícipes regantes a Junta general ordinaria, que se celebrará en el pabellón municipal de esta ciudad el próximo día 18 de diciembre, a las diez treinta horas de la mañana en primera convocatoria, o a las once horas del mismo día en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se tomen con el número de asistentes al acto, y con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura de las actas anteriores, de fechas 17 de octubre de 1982, 20 de marzo de 1983 y 25 de septiembre de 1983, con sus aprobaciones, si proceden.

2.º Informe de los censores de cuentas del ejercicio de 1982.

3.º Memoria semestral del Sindicato desde la última Junta general ordinaria.

4.º Informe de la Presidencia de la Comunidad.

5.º Reorganización del personal de plantilla de esta Comunidad.

6.º Renovación reglamentaria de la Presidencia de la Comunidad, mitad directivos del Sindicato, Jurado de Riegos y suplentes.

7.º Ruegos y preguntas.

Caspe, 14 de noviembre de 1983. — El Presidente de la Comunidad: P. O., Isidoro Ricart Peralta.

Núm. 12.571

COMUNIDAD DE REGANTES DE TERRER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los señores regantes de la misma a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre próximo y hora de las tres de la tarde, en la Casa Consistorial.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

Primero. Examen de la memoria anual del Sindicato.

Segundo. Examen del presupuesto del próximo año de 1984.

Tercero. Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos del presente año.

Cuarto. Nombramiento de Presidente de la Comunidad.

Quinto. Nombramiento de vocales para el Sindicato y Jurado de Riegos.

Sexto. Propositiones, ruegos y preguntas.

Si por falta de número no se pudieran tomar acuerdos se celebrará la Junta en segunda convocatoria, el mismo día y hora de las tres y media de la tarde, en el local expresado anteriormente, tomándose los acuerdos en esta segunda convocatoria.

Terrer, 15 de noviembre de 1983. — El Presidente, Daniel Bernal.

Núm. 12.572

COMUNIDAD DE REGANTES DE «SAN MARCIAL», DE NOVALLAS

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes para el día 11 de diciembre del corriente año, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta horas en segunda, la cual tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, y en la que se tratarán los siguientes asuntos:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Presupuesto para 1984.

3.º Elección de Vocales del Sindicato, Vocales del Jurado y Presidente de la Comunidad.

4.º Ruegos y preguntas.

Novallas, 11 de noviembre de 1983. El Presidente, Virgilio Villafranca.

Núm. 12.573

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELCHITE

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Belchite;

Hace saber: Que se convoca a la Comunidad de Regantes de Belchite para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de diciembre próximo, a las diez de la noche, en el salón de actos de la entidad, para dar cumplimiento a los artículos 45 y 54 de las Ordenanzas, en primera convocatoria, y con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al pasado año.

3.º Examen de las cuentas del año pasado.

4.º Tomar los acuerdos que procedan para un mejor aprovechamiento de las aguas y su distribución para riego en el corriente año.

5.º Ruegos y preguntas.

Caso de no haber mayoría se celebrará en segunda convocatoria el día 18 de diciembre próximo, a las cinco de la tarde y en el mismo local.

Belchite, 14 de noviembre de 1983. — El Presidente de la Comunidad, Manuel Simón Simón.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones